Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024

CUT: 180632-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0246-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 03 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0077-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 19 de febrero de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con Registro Único de Contribuyente N° 20143137296, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 180632-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Escrito S/N, de fecha 11.09.2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial “Samuelcharanra” y manantial “Chiqchiyoq”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE PAMPAMARCA ALTA, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/04/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/04/2024

Que, con Memorándum N° 0869-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 21.09.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4F9268AA

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024

Que, Memorándum N° 1909-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.10.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39º de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticiona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico Nº 0040-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 23.10.2023, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

a. Se determinó que existe disponibilidad hídrica en la subcuenca donde se encuentra ubicada las fuentes de agua. Este análisis consideró la demanda hídrica para el proyecto materia de evaluación. El análisis realizado determinó superávit a nivel mensual y anual.
b. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones orientadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento.
c. El aforo proporcionado por el peticionario es muy bajo, el mismo que podrían afectar la posibilidad de atender de manera oportuna la demanda hídrica del proyecto en el tiempo, siendo necesario una evaluación más exhaustiva que corresponde al ente instructor, Autoridad Administrativa del Agua.
d. Con la información que remitió el peticionario se determinó que en el balance hídrico existe un déficit entre los meses de agosto a noviembre.
e. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE PAMPAMARCA ALTA DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0002-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.01.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0010-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 09.01.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/04/2024

Que, con Memorándum Nº 0124-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 06.02.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, adjunto el Oficio Nº 18-2024-MPH/15.19, presentado por el administrado remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/04/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4F9268AA

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024

Que, con el Informe Técnico N° 0077-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 19.02.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

a. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA.
b. La Administración Local de Agua Ayacucho, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, no precisando si existen otros usos de las fuentes materia de acreditación, los cuales no existen de acuerdo al visor – ANA.
c. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó aforos puntuales para el cálculo de la oferta hídrica de las fuentes materia de acreditación. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.64 l/s considerando una población inicial de 466 habitantes, tasa de crecimiento de 0.68 %, dotación de 80 l/hab/día para un periodo de 20 años.
d. Respecto a la demanda por caudal ecológico, este no se ha considerado por la naturaleza de las fuentes.
e. Según la evaluación hidrológica, se determinan disponibilidades hídricas de 51 063.26 m3/año para el manantial Samuelcharanra y 68 309.57 m3/año para el manantial Chiqchiyoq, los cuales abastecerán a la localidad Pampamarca Alta teniendo un superávit de 99 189.79 m3/año, no existiendo déficit mensual.
f. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
g. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0006-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA.
h. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
i. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal Nº 0101-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 03 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, peticionado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/04/2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE PAMPAMARCA ALTA, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 51 063.26 m3/año en el manantial

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/04/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4F9268AA

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024

Samuelcharanra y 2) 68 309.57 m3/año en el manantial Chiqchiyoq; con la cual se atenderá una demanda de 20 183.04 m3/año, en beneficio de la localidad de Pampamarca Alta (población de 466 hab - 24 h/dia); conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Samuelcharanra	Ayacucho	Huamanga	Acocro	Mantaro	WGS 84	18 S	600638	8529747
Manantial	Chiqchiyoq	Ayacucho	Huamanga	Acocro	Mantaro	WGS 84	18 S	600884	8530017

CUADRO Nº 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) - manantiales "Samuelcharanra" y "Chiqchiyoq":

Descripcion	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA manantial Samuelcharanra	7767.36	5564.16	4392.58	3862.08	3803.33	3499.20	3455.14	3562.27	3551.04	3776.54	3758.40	4071.17	**51063.26**
Demanda de Terceros/otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
DISPONIBILIDAD HIDRICA	7767.36	5564.16	4392.58	3862.08	3803.33	3499.20	3455.14	3562.27	3551.04	3776.54	3758.40	4071.17	**51063.26**
Oferta manantial Chiqchiyoq	5758.56	6289.92	6749.57	5935.68	5838.91	5391.36	5062.18	5222.88	5209.92	5544.29	5520.96	5785.34	68309.57
Demanda de Terceros/otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	5758.56	6289.92	6749.57	5935.68	5838.91	5391.36	5062.18	5222.88	5209.92	5544.29	5520.96	5785.34	**68309.57**
DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL	13525.92	11854.08	11142.14	9797.76	9642.24	8890.56	8517.31	8785.15	8760.96	9320.83	9279.36	9856.51	**119372.83**
DEMANDA: LOCALIDAD DE PAMPAMARCA ALTA (466 hab - 24 h/dia)	1714.18	1548.29	1714.18	1658.88	1714.18	1658.88	1714.18	1714.18	1658.88	1714.18	1658.88	1714.18	20183.04
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	11811.74	10305.79	9427.97	8138.88	7928.06	7231.68	6803.14	7070.98	7102.08	7606.66	7620.48	8142.34	99189.79

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/04/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/04/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4F9268AA

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/04/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 03/04/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4F9268AA